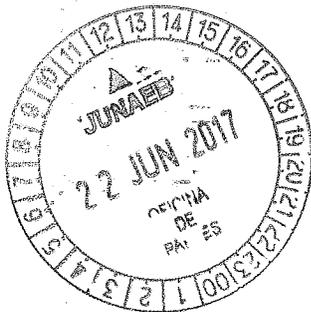


ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SERVICIO DE COMIDA DEL MAULE LIMITADA – SERCOMAULE LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1850, DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 1515

SANTIAGO, 21 JUN 2017



VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley N° 180, de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 190, de JUNAEB, de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la resolución exenta N° 3608, de 2012, que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la resolución N° 10, de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicio de Comida del Maule Limitada – Sercomaule Ltda.; en la resolución exenta N° 684, de 2015, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos; en la resolución exenta N° 1850, de 2015, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre los días 16 de marzo de 2015 y 18 de marzo de 2015, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", envió a la empresa Servicio de Comida del Maule Limitada – Sercomaule Ltda., en adelante el "prestador", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante resolución exenta N° 684, de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$3.438.981.- (tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y un pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID-85-16-LP12;

2.- Que el procedimiento especial de aplicación de sanciones otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno en contra de la referida resolución exenta N° 684, de 2015, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante resolución exenta N° 1850, de 2015, el Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins procedió a confirmar los cargos imputados notificados y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero anterior, se redujo a la suma de \$2.620.689.- (dos millones seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 4° del resuelto de la precitada resolución exenta N° 1850, de 2015, se dispuso remitir el expediente a esta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de la multa definitiva, por un valor total de \$2.620.689.- (dos millones seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del BancoEstado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles. Para



estos efectos, se aceptarán depósitos o transferencias bancarias, las que deberán ser informadas a JUNAEB. No se admitirán pagos parciales;

8.- Que, tratándose de las infracciones menos graves, JUNAEB descontará un 20% de la multa aplicada, si es que el prestador enterase el monto de la misma, dentro de los 5 primeros días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

9.- Que, de no efectuarse el pago según la regla descrita en el considerando N° 7, JUNAEB podrá realizar el descuento del monto de la multa definitiva, de los pagos pendientes que existan a favor del prestador, lo cual le será comunicado. No obstante, la omisión de dicha comunicación en caso alguno invalidará el procedimiento de descuento de fondos que hubiese efectuado JUNAEB;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las formas descritas precedentemente, JUNAEB procederá a ejercer las acciones legales pertinentes para obtener el cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTICULO 1°. RATIFÍCASE** lo que dispone el artículo 2° del resuelvo de la resolución exenta N° 1850, de 2015, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas por un valor total de \$2.620.689.- (dos millones seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos).

**ARTÍCULO 2°.- EJECÚTENSE**, en contra de la empresa Servicio de Comida del Maule Limitada – Sercomaule Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, por un valor total \$2.620.689.- (dos millones seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos), según el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados en etapa de descargos (CM)	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 258.408.-	\$ 258.408.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$ 2.362.281.-	\$ 2.362.281.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.620.689.-</b>	<b>\$ 2.620.689.-</b>

**ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de cobro judicial del monto ejecutado.



**ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE**, mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Francisco Cuadrado Sepúlveda, en su calidad de liquidador de la empresa Servicio de Comida del Maule Limitada – Sercomaule Ltda., con domicilio en Santa Beatriz N° 100, oficina N° 1301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

**ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicada en el mini sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51 de su Reglamento.

  
**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

  
RDM/SBA/PRL/nam

**Distribución:**

1. Servicio de Comida del Maule Limitada
2. Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Unidad de Multas y Sanciones DN
5. Departamento Jurídico
6. Departamento de Alimentación Escolar DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica 804/2017

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 1612      **N° Resolución Notificación:** 1850      **Fecha Resolución Notificación:** 28/12/2015  
**N° Resolución Resuelve Descargos:** 1850      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 28/12/2015  
**Anexo N°1 Confirmado Descargos**

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Cont Incumplimiento	Fec. Recda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	03	2015001570	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2392	06		C1	9a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO. ADEMÁS NO PRESENTA FUNDAMENTOS EN ETAPA DE RECLAMACIÓN.	258.408	258.408
2015	03	2015001570	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2392	06		C6	3a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO. ADEMÁS NO PRESENTA FUNDAMENTOS EN ETAPA DE RECLAMACIÓN.	177.656	177.656
2015	03	2015001570	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2392	06		C6	3b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO. ADEMÁS NO PRESENTA FUNDAMENTOS EN ETAPA DE RECLAMACIÓN.	0	0
2015	03	2015001570	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2392	06		C6	4a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO. ADEMÁS NO PRESENTA FUNDAMENTOS EN ETAPA DE RECLAMACIÓN.	130.927	130.927
2015	03	2015001570	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2392	06		C6	5a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO. ADEMÁS NO PRESENTA FUNDAMENTOS EN ETAPA DE RECLAMACIÓN.	551.270	551.270
2015	03	2015001570	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2392	06		C6	6a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO. ADEMÁS NO PRESENTA FUNDAMENTOS EN ETAPA DE RECLAMACIÓN.	172.272	172.272
2015	03	2015001570	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2392	06		C6	13a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO. ADEMÁS NO PRESENTA FUNDAMENTOS EN ETAPA DE RECLAMACIÓN.	96.472	96.472
2015	03	2015001572	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2391	06		C6	3b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO. ADEMÁS NO PRESENTA FUNDAMENTOS EN ETAPA DE RECLAMACIÓN.	177.656	177.656
2015	03	2015001572	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2391	06		C6	4a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO. ADEMÁS NO PRESENTA FUNDAMENTOS EN ETAPA DE RECLAMACIÓN.	109.651	109.651
2015	03	2015001572	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2391	06		C6	5a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO. ADEMÁS NO PRESENTA FUNDAMENTOS EN ETAPA DE RECLAMACIÓN.	461.689	461.689
2015	03	2015001572	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2391	06		C6	6a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO. ADEMÁS NO PRESENTA FUNDAMENTOS EN ETAPA DE RECLAMACIÓN.	144.278	144.278
2015	03	2015001691	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2417	06		C6	4a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO. ADEMÁS NO PRESENTA FUNDAMENTOS EN ETAPA DE RECLAMACIÓN.	111.288	111.288
2015	03	2015001643	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16	2413	06		C6	13b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA. PRESTADOR NO ADJUNTA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SOLUCIÓN AL ASPECTO IMPUTADO. ADEMÁS NO PRESENTA FUNDAMENTOS EN ETAPA DE RECLAMACIÓN.	229.122	229.122
Total												2.620.689	2.620.689	

**PRODUCTOS:**

CARTA  IMPRESO  P. PAQUETE

**SERVICIOS ADICIONALES:**

A. RECIBO  EXPRESO

REEMBOLSO  Monto \$ \_\_\_\_\_  
En letras: \_\_\_\_\_

**USO EXCLUSIVO CORREOS**

SUCURSAL TAJAMAR  
Cajero: SANDOVAL ANTONIO  
22/05/2017-17:08

File: JUNTA NACIONAL DE A  
Envío: 1170124343174  
Peso: 73gr.  
Dest.: PROVIDENCIA

**PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO**

DESTINATARIO: Fco. Guadalupe S.  
DOMICILIO: Sta. Beatriz 100 d. 1301  
CIUDAD: Providencia FONO: ex. 1514  
PAIS: 1515

Sencorruale Hde